

ACTA NÚMERO DIECINUEVE – DOS MIL DOCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del día veinticuatro de abril del año dos mil doce, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Ing. Carlos Alberto Santos Melgar; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas, Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltó con excusa legal, el Director Adjunto: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Dirección Técnica, 4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5) Solicitudes, 5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.2) Unidad de Inclusión Social, 5.3) Gerencia de la Región Oriental, 5.4) Gerencia de la Región Metropolitana, 5.5) Gerencia de Programas en Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, 5.6) Unidad Jurídica, 5.7) Unidad de Secretaría.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes.

4.1) Dirección Técnica.

Se recibió el informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 714 de fecha 17 de abril de 2012, de proyectos formales y comunidades, suscrito por la comisión especial de factibilidades conformada por: Ing. José Saúl Vásquez, en su calidad de Director Técnico; el Ing. Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; el Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, en su calidad de Gerente de la Región Central; Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental, y la Licenciada Jacqueline Elaine Mejía, en su calidad de Asistente Legal de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el informe presentado por la Ex Gerente UACI en el cual detalla el estado de los procesos de Licitaciones Públicas; Licitaciones Públicas por Invitación; Expedientes Libre Gestión Pendientes al 13 de abril de 2012.

La Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

4.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, previo a iniciar los procesos correspondientes, presenta Informe de solicitudes para trámites de Compras por Libre Gestión, durante el período del 18 al 19 de abril del presente año.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:**

- 1) Aprobar el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
 - 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar los procesos de compras, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.
-
-

5) Solicitudes

5.1.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, modificación en las bases de licitación, sugeridas por el BID.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que las Bases de las Licitaciones Públicas Internacionales que se relacionan a continuación fueron remitida al BID con el objeto de que otorgarán la respectiva No Objeción:

01- LPI-04-2012-2358-OC-ES: "ADQUISICION DE EQUIPO PARA MEDICION Y MONITOREO EN EFICIENCIA ENERGETICA: V.1 EQUIPOS PARA MEDICION; V.2 EQUIPO PARA MONITOREO; V.3 ARRANCADORES Y REPUESTOS."; aprobadas por esta Junta de Gobierno, según Acuerdo número 6.1.1 del Acta número 13, de Sesión Ordinaria celebrada en fecha 13 de marzo de 2012.

02- LPI-07-2012-2358-OC-ES: "ADQUISICIÓN DE KIT ESPECIALIZADO PARA LECTURAS DE CONSUMO DOMICILIAR (HANHELD E IMPRESORES TÉRMICOS)"; aprobadas por esta Junta de Gobierno, según Acuerdo número 6.1.2 del Acta número 13, de Sesión Ordinaria celebrada en fecha 13 de marzo de 2012.

II. Que dichas Bases de Licitación han tenido observaciones por parte del ente financiero, razón por la cual se somete a consideración de la Junta de Gobierno las observaciones realizadas por el BID, de acuerdo al siguiente

detalle:
**CUADRO COMPARATIVO REQUERIMIENTO DE BASES DE LICITACION SOLICITADO POR EL BID PREVIO A LA NO
OBJECCIÓN (ADQUISICION DE BIENES).**

DOCUMENTOS REMITIDOS	OBSERVACIONES SUBSANADAS
<p>1. <u>REQUISITOS DE FORMA:</u></p> <p>a. Incluye direcciones de Correos Electrónicos.</p> <p>b. Preparar un llamado o aviso de licitación separado para cada proceso de licitación.</p> <p>c. En el aviso deben indicar las fechas de recepción de ofertas, así mismo deben eliminar los correos electrónicos y las tablas ya que el Development Business no acepta tablas para publicar el aviso.</p> <p>d. En el documento de licitación indicar que se trata de una LPI y no de una LPN.</p> <p>e. Utilizar los documentos estándar del BID para licitaciones públicas internacionales ya que los documentos enviados para revisión no son los estándares del Banco.</p> <p>f. Cuando se adquieren bienes se trata de especificaciones técnicas y no de términos de referencia ya que eso confunde al Licitante.</p> <p>g. Enviar al Banco una carta de solicitud de No Objeción para cada proceso de licitación por separado.</p> <p>h. Cada vez que remitan procesos de adquisiciones (Consultorías, Bienes y Obras), indicar el número del Plan de Adquisiciones.</p> <p>i. En la 20.1 y todo el documento, indicar días calendarios.</p> <p>j. En la IAO 34.1 colocar como se indica en el documento estándar y eliminar la referencia a US\$. Los Licitantes en las LPI pueden cotizar hasta en 3 monedas diferentes.</p> <p>k. Revisar lo de criterios de adjudicación en la sección III, solamente se pueden descalificar a empresas que hayan sido inhabilitadas por el BID o la UNAC y/o con sentencias firmes adversas.</p> <p>l. Indicar en el pliego en el caso de APCAs qué documentos deben entregar y en la sección III indicar cómo serán evaluadas las APCAs.</p> <p>m. En la página 63 de la lista de los equipos revisar las especificaciones técnicas, indicar mínimo o máximo o establecer rangos.</p> <p>n. En la CGC 15.1 revisar la forma de pago ya que no es la adecuada cuando se trata de un proceso de LPI.</p> <p>o. En la página 144 donde dice "convenio", agregar el modelo de contrato de ANDA que va ser firmado y que incluya las cláusulas de Resolución de Conflictos y de Fraude y Corrupción del BID y eliminar el convenio actual.</p> <p>p. Completar el párrafo No.1 del aviso.</p>	<p>1. <u>REQUISITOS DE FORMA:</u></p> <p>a. Eliminación de direcciones de Correos Electrónicos, Exceptuando para los casos de aclaración de consultas.</p> <p>b. Corregido.</p> <p>c. En el aviso deben indicar las fechas de recepción de ofertas, así mismo deben eliminar los correos electrónicos y las tablas ya que el Development Business no acepta tablas para publicar el aviso Corregido.</p> <p>d. Efectivamente se establece expresamente que se trata de una Licitación Publica Internacional.</p> <p>e. Los documentos estándar de licitación correspondientes a los procesos en cuestión se encuentran armonizados con los emanados de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Servicios Conexos GN-2349 7 (2006 BIENES)</p> <p>f. Se relacionaron las Bases con el termino "Especificaciones Técnicas".</p> <p>g. Situación que así se verificó.</p> <p>h. Cada vez que remitan procesos de adquisiciones (Consultorías, Bienes y Obras), indicar el número del Plan de Adquisiciones. Situación corregida.</p> <p>i. Se corrigió este requerimiento de conformidad a la cláusula 1 de las CGC.</p> <p>j. Referencia eliminada. Los Licitantes en las LPI pueden cotizar hasta en 3 monedas diferentes.</p> <p>k. Situación corregida. Solamente se pueden descalificar a empresas que hayan sido inhabilitadas por el BID y que se encuentren en el registro de inhabilitados de la UNAC y/o con sentencias judiciales ejecutoriadas.</p> <p>l. Las APCA's deberán presentar una declaración de intención de conformación del APCA. Los requisitos financieros y técnicos de las APCA's se evalúan por separado siendo acumulables en el primer caso, y no en el segundo.</p> <p>m. En la página 63 de la lista de los equipos revisar las especificaciones técnicas, indicar mínimo o máximo o establecer rangos. Situación corregida. Bienes y servicios conexos fueron escindidos.</p> <p>n. Se estableció una programación de pagos que incluye el desembolso de un anticipo, de la siguiente forma: ANTICIPO: El adjudicatario podrá solicitar en concepto de anticipo hasta el 20% del monto adjudicado, contra la entrega de una Garantía de Buena Inversión de Anticipo. Este anticipo será descontado en la misma proporción en los pagos subsiguientes. PROGRAMA DE PAGO: Al tener los bienes introducidos al país, 40%; Al tener los bienes instalados y recibidos a satisfacción 50%; Al haber sido impartida la capacitación (según corresponda) 10%. En moneda de curso legal, a través de la unidad financiera institucional, por el suministro contratado, en un plazo no excediendo los 60 días establecidos en las CGC (15.3) y posteriores a la recepción de la documentación de respaldo para los respectivos cobros.</p> <p>o. Cláusulas contra fraude y corrupción, derechos de auditoría, sanciones y resolución de conflictos fueron incorporadas al modelo de contrato según el tenor literal de lo establecido en los Documentos de Licitación del BID.</p> <p>p. Párrafo 1 del aviso completado según el siguiente tenor literal: "Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición impresa No. 808 de fecha 16 de octubre de 2011, y online de fecha 14 de septiembre de 2011".</p>
<p>2. <u>REQUISITOS LEGALES:</u></p> <p>a. En la IAO 14.6 b (i) y (ii) indicar CIP más lugar convenido y solicitar que coticen por separado los impuestos o cualquier otro costo.</p> <p>b. Revisar lo indicado en la IAO 21.2 versus lo de IAO 36.6, porque si se permite cotizar por ítem la garantía no puede ser una sola porque es muy alta.</p> <p>c. En la página 144 donde dice "convenio", agregar el modelo de contrato de ANDA que va ser firmado y que incluya las cláusulas de Resolución de Conflictos y de Fraude y Corrupción del BID y eliminar el convenio actual.</p> <p>d. En la sección dos eliminar todo lo solicitado o referente a documentos para empresa individual y empresas individuales, ver IAO 11.1 h.</p> <p>DOCUMENTOS PARA EMPRESAS NACIONALES: DOCUMENTOS PARA SOCIEDADES:</p> <p>a. Copias Certificadas por Notario de Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad y en su caso de Modificación, Transformación o Fusión debidamente inscrita en el Registro de Comercio.</p>	<p>2. <u>REQUISITOS LEGALES:</u></p> <p>1. El lugar de destino convenido es: (CIP) almacén 1 del Platel el Coro de la ANDA, ubicado en Final Avenida Peralta y Boulevard Venezuela, San Salvador, El Salvador, Centroamérica. Además el proveedor deberá cotizar por aparte los impuestos aduanales, IVA, etc.</p> <p>2. Las garantías van escindidas por lotes.</p> <p>3. Cláusulas añadidas.</p> <p>4. Datos eliminados, según el siguiente DETALLE:</p> <p>DOCUMENTOS PARA EMPRESAS NACIONALES: DOCUMENTOS PARA SOCIEDADES:</p> <p>a. Fotocopia Simple de Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad y en su caso de Modificación, Transformación o Fusión debidamente inscrita en el Registro de Comercio.</p> <p>b. Fotocopia Simple de Matrícula de empresa y Establecimiento vigente, extendida por el Registro de Comercio. En caso que el ofertante a la fecha de presentación de ofertas se encuentre tramitando su registro de matrícula o la renovación de ésta, se admitirá la constancia emitida por el Registro de Comercio sobre tal situación.</p>

<p>b. Copias Certificadas por Notario de Matrícula de empresa y Establecimiento vigente, extendida por el Registro de Comercio. En caso que el ofertante a la fecha de presentación de ofertas se encuentre tramitando su registro de matrícula o la renovación de ésta, se admitirá la constancia emitida por el Registro de Comercio sobre tal situación.</p> <p>c. Copias Certificadas por Notario de Credencial vigente del Representante Legal de la Sociedad o Testimonio de la Escritura Matriz de Poder de la persona facultada para actuar como apoderado, inscrita en el Registro de Comercio.</p> <p>d. Copias Certificadas por Notario de Nómina de Accionistas o socios.</p> <p>e. Copias Certificadas por Notario de Documento Único de Identidad (DUI), Número de Identificación Tributaria (NIT), Pasaporte ó Carné de Residente del Representante Legal o apoderado de la Sociedad. Estos dos últimos deben de estar vigentes a la fecha de su presentación.</p> <p>f. Copias Certificadas por Notario de NIT y Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de la sociedad oferente.</p> <p>g. Copias Certificadas por Notario de planillas de cotizaciones previsionales del IPSFA, ISSS o AFP'S, y del régimen de salud del ISSS, correspondiente al último período cancelado.</p> <p>DOCUMENTOS PARA PERSONAS EXTRANJERAS: SOCIEDADES:</p> <p>a. Copias Apostilladas del Documento de Constitución de la Sociedad, elaborado según el procedimiento legal que establece su país de origen.</p> <p>b. Copias Apostilladas del Documento de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad (si las hubiere), elaborado según el procedimiento legal que establece su país de origen.</p> <p>c. Copias Apostilladas de la Credencial del Representante Legal u otro documento que lo acredite como tal, o el que sea equivalente a la Credencial, elaborada según el procedimiento legal que establece su país de origen.</p> <p>d. Copias Apostilladas del Documento de Poder, cuando procediera, legalizado según los procedimientos que establece su país de origen.</p> <p>e. Copias Apostilladas del Pasaporte vigente del Representante Legal o del Apoderado cuando procediera.</p> <p>DOCUMENTOS ADICIONALES A PRESENTAR POR TODOS LOS OFERENTES:</p> <ol style="list-style-type: none"> Solvencia original vigente de la Dirección General de Impuestos Internos, (DGII) Solvencia original vigente de Régimen de Salud del ISSS. Solvencias original vigente de pago de cotizaciones previsionales (IPSFA, ISSS, AFP'S). Solvencia de Impuestos Municipales original vigente de la Alcaldía Municipal del domicilio del oferente. Autorización otorgada por el ofertante a favor de ANDA para que pueda descontar o compensar lo adeudado, de los pagos a que tuviera derecho el ofertante ganador de la licitación. 	<p>c. Fotocopia Simple de Credencial vigente del Representante Legal de la Sociedad o Testimonio de la Escritura Matriz de Poder de la persona facultada para actuar como apoderado, inscrita en el Registro de Comercio.</p> <p>d. Fotocopia Simple de Nómina de Accionistas o socios.</p> <p>e. Fotocopia Simple de Documento Único de Identidad (DUI), Número de Identificación Tributaria (NIT), Pasaporte ó Carné de Residente del Representante Legal o apoderado de la Sociedad. Estos dos últimos deben de estar vigentes a la fecha de su presentación.</p> <p>f. Fotocopia Simple de NIT y Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de la sociedad oferente.</p> <p>g. Presentar planillas de cotizaciones previsionales del IPSFA, ISSS o AFP'S, y del régimen de salud del ISSS, correspondiente al último período cancelado. (Presentar copia simple)</p> <p>DOCUMENTOS PARA PERSONAS EXTRANJERAS: SOCIEDADES:</p> <ol style="list-style-type: none"> Fotocopia simple del Documento de Constitución de la Sociedad, elaborado según el procedimiento legal que establece su país de origen. Fotocopia simple del Documento de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad (si las hubiere), elaborado según el procedimiento legal que establece su país de origen. Fotocopia simple de la Credencial del Representante Legal u otro documento que lo acredite como tal, o el que sea equivalente a la Credencial, elaborada según el procedimiento legal que establece su país de origen. Fotocopia simple del Documento de Poder, cuando procediera, legalizado según los procedimientos que establece su país de origen. Fotocopia simple del Pasaporte vigente del Representante Legal o del Apoderado cuando procediera. <p>El oferente adjudicatario deberá presentar la documentación legal, debidamente certificada por un notario; en el caso de que el adjudicatario sea extranjero, deberá presentarse cumpliendo los requisitos de autentica de firma o apostilla, previo a la firma del contrato, si el país de origen del oferente es miembro del Convenio de la Haya de 1961, o tendrá que autenticarla el Cónsul de El Salvador, en el país del oferente, y posteriormente autenticarse la firma del Cónsul en el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador.</p> <p>DOCUMENTOS ADICIONALES A PRESENTAR POR EL OFERENTE GANADOR:</p> <p>(APLICA SOLO PARA SOCIEDADES NACIONALES O INTERNACIONALES CON SUCURSALES ESTABLECIDAS EN EL PAIS):</p> <ol style="list-style-type: none"> Solvencia original vigente de la Dirección General de Impuestos Internos, (DGII) Solvencia original vigente de Régimen de Salud del ISSS. Solvencias original vigente de pago de cotizaciones previsionales (IPSFA, ISSS, AFP'S). Solvencia de Impuestos Municipales original vigente de la Alcaldía Municipal del domicilio del oferente. Autorización otorgada por el ofertante a favor de ANDA para que pueda descontar o compensar lo adeudado, de los pagos a que tuviera derecho el ofertante ganador de la licitación. <p>Los oferentes nacionales, aunque no tengan registro de afiliados en todas las AFP, siempre tendrán que presentar las solvencias, ya que las AFP tienen sus respectivos formatos para estos casos, no se aceptaran copias certificadas o autenticadas de las solvencias solicitadas.</p>
<p>3. <u>REQUISITOS FINANCIEROS:</u></p> <p>3.1 En la sección III no se indica cuáles son los criterios para evaluar la capacidad financiera.</p> <p>a) Presentar nota compromiso en la cual manifiestan que otorgarán crédito a 30 días (cumplimiento obligatorio).</p> <p>b) Cuando la oferta sea presentada en asocio de oferentes (APCA), deberán de presentar la información individual de cada uno de los integrantes de dicho asocio, requerida en el Sobre 2. Además, el representante del asocio que firme la oferta deberá: presentar el acuerdo de unión previamente celebrado por medio de escritura pública, en el cual deberá estar autorizado para ello y designar cual será la empresa líder del asocio.</p>	<p>3. <u>REQUISITOS FINANCIEROS:</u></p> <p>3.1 Los criterios para evaluar la capacidad financiera de los oferentes fueron delimitados de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> Documentos probatorios, de acceso inmediato a créditos por al menos 15% del monto de la oferta; pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos, constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, créditos comerciales otorgados por empresas cuyo giro comercial este relacionado al suministro objeto de este proceso. Los documentos probatorios anteriormente aludidos, deberán cumplir con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Presentarse en original, debidamente firmados y sellados. Fecha de emisión no mayor a 30 días antes de la presentación de la oferta. Que refleje el monto disponible del crédito a la fecha de emisión.

	<p>El oferente, al presentar su oferta, autoriza a ANDA para que pueda verificar con los emisores la información presentada.</p> <p>a) Se elimina dicho requisito.</p> <p>b) Cuando la oferta sea presentada en asocio de oferentes (APCA), deberán de presentar la información individual de cada uno de los integrantes de dicho asocio, requerida en el Sobre 2. Además, el representante del asocio que firme la oferta deberá presentar un documento de intención de conformar el APCA.</p>
<p>4. REQUISITOS TÉCNICOS:</p> <p>a. Sistema de evaluación técnica basado en puntaje (mínimo 70 máximo 100)</p> <p>b. Inclusión de formularios de experiencia y currículum de personal</p> <p>c. Formato de declaración jurada basado en LACAP.</p> <p>d. Especificaciones técnicas sin escisión de bienes y servicios conexos.</p>	<p>4. REQUISITOS TÉCNICOS:</p> <p>a. Sistema de evaluación basado en el criterio CUMPLE/NO CUMPLE.</p> <p>b. Eliminación de dichos requisitos.</p> <p>c. Formato de declaración jurada sin alusión a la LACAP.</p> <p>d. Especificaciones técnicas con los bienes y servicios conexos escindidos.</p>

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las modificaciones a las bases de licitación sugeridas por el BID, de acuerdo a lo establecido en el considerando II del presente acuerdo.
2. Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las modificaciones a todas las bases de licitación financiadas con fondos del BID.
3. Delegar al Gerente de Programas de Agua Potable y Saneamiento fondos BID/AECID, para que realice el trámite que corresponda ante el ente financiero a fin de que se otorgue la respectiva No Objeción a las Bases de Licitación.

5.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación por SEGUNDA VEZ las bases de la Licitación Pública Internacional No. LPI-04-2012/2358-OC-ES, referente a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA MEDICIÓN Y MONITOREO EN EFICIENCIA ENERGÉTICA: LOTE 1: EQUIPOS PARA MEDICIÓN; LOTE 2: EQUIPO PARA MONITOREO; LOTE 3: ARRANCADORES Y RESPUESTOS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.1.1 tomado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el 13 de marzo de 2012, se aprobaron las bases de la Licitación Pública Internacional No. LPI-04-2012/2358-OC-ES, referente a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA MEDICIÓN Y MONITOREO EN EFICIENCIA ENERGÉTICA: LOTE 1: EQUIPOS PARA MEDICIÓN; LOTE 2: EQUIPO PARA MONITOREO; LOTE 3: ARRANCADORES Y RESPUESTOS", con un presupuesto estimado hasta por DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$298,250.00), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con fondos del Convenio de Préstamo BID 2358/OC-ES-GRT/WS-12281-ES, de conformidad a la certificación de disponibilidad presupuestaria la cual forma parte del expediente.
- II. Que el 17 de abril de 2012, la Gerencia Ejecutora de Programa de Agua Potable y Saneamiento BID/AECID remitió para su respectiva NO OBJECION las bases de licitación al BID, las cuales tuvieron observaciones por parte del ente financiero.

- III. Que mediante acuerdo número 5.1.1 tomado en esta misma sesión de Junta de Gobierno, se aprobó que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional realice las modificaciones a las bases de licitación sugeridas por el BID y autorizar al Gerente de Programas de Agua Potable y Saneamiento fondos BID/AECID, para que realice el trámite que corresponda ante el ente financiero a fin de que se otorgue la respectiva No Objeción a las Bases de Licitación.
- IV. Que en cumplimiento a lo anterior y a lo establecido en el numeral 7.6 "Procedimientos para la Adquisición de Obras, Bienes y Servicios de Consultoría", sub numeral 7.6.1 "Adquisición de Bienes y Servicios de No Consultoría" del Manual Operativo del Programa de Agua Potable y Saneamiento Rural El Salvador 2358/OC-ES-GRT/WS-12281-ES, se han preparado los Documentos Estándar de Licitación Pública Internacional en mención, definiendo los designados por la unidad solicitante, objeto, cantidad, servicios conexos y de la Administración del contrato; junto a personal técnico de la UACI, incorporando además los aspectos legales, administrativos y procedimentales para cada una de las situaciones que lo requieran, todo de conformidad a los Documentos Estándar de Licitación para la Adquisición de Bienes, emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el año 2011.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar por segunda vez las Bases de la Licitación Pública Internacional No. LPI-04-2012/2358-OC-ES, "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA MEDICIÓN Y MONITOREO EN EFICIENCIA ENERGETICA: LOTE 1: EQUIPOS PARA MEDICIÓN; LOTE 2: EQUIPO PARA MONITOREO; LOTE 3: ARRANCADORES Y RESPUESTOS", las cuales contienen las correcciones sugeridas por el BID.
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para continúe con el proceso de licitación correspondiente, de conformidad a la normativa del Contrato de Préstamo BID No. 2358/OC-ES.
3. Autorizar al Gerente de Programa de Agua Potable y Saneamiento BID/AECID para que tramite la respectiva NO OBJECION ante el ente financiero.

5.1.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación por SEGUNDA VEZ las bases de la Licitación Pública Internacional No. LPI-07-2012/2358-OC-ES, referente a la "ADQUISICIÓN DE KIT ESPECIALIZADO PARA LECTURAS DE CONSUMO DOMICILIAR (HANHELD E IMPRESORES TÉRMICOS).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.1.2 tomado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el 13 de marzo de 2012, se aprobaron las bases de la Licitación Pública Internacional No. LPI-07-2012/2358-OC-ES, referente a la "ADQUISICIÓN DE KIT ESPECIALIZADO PARA LECTURAS DE CONSUMO DOMICILIAR (HANHELD E IMPRESORES TÉRMICOS), con un presupuesto estimado hasta por NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$971,800.00), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con fondos del Convenio de Préstamo BID 2358/OC-

ES-GRT/WS-12281-ES, de conformidad a la certificación de disponibilidad presupuestaria la cual forman parte del expediente.

- II. Que el 17 de abril de 2012, la Gerencia Ejecutora de Programa de Agua Potable y Saneamiento BID/AECID remitió para su respectiva NO OBJECION las bases de licitación al BID, las cuales tuvieron observaciones por parte del ente financiero.
- III. Que mediante acuerdo número 5.1.1 tomado en esta misma sesión de Junta de Gobierno, se aprobó que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional realice las modificaciones a las bases de licitación sugeridas por el BID y autorizar al Gerente de Programas de Agua Potable y Saneamiento fondos BID/AECID, para que realice el trámite que corresponda ante el ente financiero a fin de que se otorgue la respectiva No Objeción a las Bases de Licitación.
- IV. Que en cumplimiento a lo anterior y a lo establecido en el numeral 7.6 "Procedimientos para la Adquisición de Obras, Bienes y Servicios de Consultoría", sub numeral 7.6.1 "Adquisición de Bienes y Servicios de No Consultoría" del Manual Operativo del Programa de Agua Potable y Saneamiento Rural El Salvador 2358/OC-ES-GRT/WS-12281-ES, se han preparado los Documentos Estándar de Licitación Pública Internacional en mención, definiendo los designados por la unidad solicitante, objeto, cantidad, servicios conexos y de la Administración del contrato; junto a personal técnico de la UACI, incorporando además los aspectos legales, administrativos y procedimentales para cada una de las situaciones que lo requieran, todo de conformidad a los Documentos Estándar de Licitación para la Adquisición de Bienes, emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el año 2011.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar por segunda vez las Bases de la Licitación Pública Internacional No. LPI-07-2012/2358-OC-ES, referente a la "ADQUISICIÓN DE KIT ESPECIALIZADO PARA LECTURAS DE CONSUMO DOMICILIAR (HANHELD E IMPRESORES TÉRMICOS), las cuales contienen las correcciones sugeridas por el BID.
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para continúe con el proceso de licitación correspondiente, de conformidad a la normativa del Contrato de Préstamo BID No. 2358/OC-ES.
3. Autorizar al Gerente de Programa de Agua Potable y Saneamiento BID/AECID para que tramite la respectiva NO OBJECION ante el ente financiero.

5.1.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación de las bases de la Licitación Pública Internacional No. LPI-03-2012/2358-OC-ES, referente al "Suministro e Instalación de Interruptores de Potencia y en Subestaciones Eléctricas en Estaciones de Bombeo de ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, necesita seleccionar una o más empresas que oferten el servicio de Suministro Montaje y Puesta en Marcha de INTERRUPTORES DE POTENCIA y relevadores de protección para SUBESTACIONES de ESTACIONES DE BOMBEO.

- II. Que el presupuesto estimado para realizar la contratación es hasta por UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,317,580.00.00), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con fondos del Convenio de Préstamo BID 2358/OC-ES-GRT/WS-12281-ES, de conformidad a la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 205-18-2012 la cual forma parte del expediente.
- III. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública Internacional No. LPI-03-2012/2358-OC-ES, referente al "Suministro e Instalación de Interruptores de Potencia y en Subestaciones Eléctricas en Estaciones de Bombeo de ANDA", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por medio de correspondencia de fecha 23 de abril de 2012, solicita su respectiva aprobación.
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.6 "Procedimientos para la Adquisición de Obras, Bienes y Servicios de Consultoría", sub numeral 7.6.1 "Adquisición de Bienes y Servicios de No Consultoría" del Manual Operativo del Programa de Agua Potable y Saneamiento Rural El Salvador 2358/OC-ES-GRT/WS-12281-ES, se han preparado los Documentos Estándar de Licitación Pública Internacional en mención, definiendo los designados por la unidad solicitante, objeto, cantidad, servicios conexos y de la Administración del contrato; junto a personal técnico de la UACI, incorporando además los aspectos legales, administrativos y procedimentales para cada una de las situaciones que lo requieran, todo de conformidad a los Documentos Estándar de Licitación para la Adquisición de Bienes, emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el año 2011.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública Internacional No. LPI-03-2012/2358-OC-ES, referente al "Suministro e Instalación de Interruptores de Potencia y en Subestaciones Eléctricas en Estaciones de Bombeo de ANDA".
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para continúe con el proceso de licitación correspondiente, de conformidad a la normativa del Contrato de Préstamo BID No. 2358/OC-ES.
3. Autorizar al Gerente de Programa de Agua Potable y Saneamiento BID/AECID para que tramite la respectiva NO OBJECION ante el ente financiero.

5.1.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación de las bases de la Licitación Pública Internacional No. LPI-06/2012/2358-OC-ES, referente a la "Adquisición de Hardware y Software para las Oficinas Administrativas de la ANDA a Nivel Nacional".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, necesita llevar a cabo la "Adquisición de Hardware y Software para las Oficinas Administrativas de la ANDA a Nivel Nacional", el cual será utilizado para suministrar e instalar para los funcionarios de ANDA.

- II. Que el presupuesto estimado para realizar la contratación es hasta por SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VENTISIETE CENTAVOS (\$683,483.27), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con fondos del Convenio de Préstamo BID 2358/OC-ES-GRT/WS-12281-ES, de conformidad a la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 205-12-2012 la cual forma parte del expediente.
- III. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública Internacional No. LPI-06/2012/2358-OC-ES, "Adquisición de Hardware y Software para las Oficinas Administrativas de la ANDA a Nivel Nacional", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por medio de correspondencia de fecha 23 de abril de 2012, solicita su respectiva aprobación.
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.6 "Procedimientos para la Adquisición de Obras, Bienes y Servicios de Consultoría", sub numeral 7.6.1 "Adquisición de Bienes y Servicios de No Consultoría" del Manual Operativo del Programa de Agua Potable y Saneamiento Rural El Salvador 2358/OC-ES-GRT/WS-12281-ES, se han preparado los Documentos Estándar de Licitación Pública Internacional en mención, definiendo los designados por la unidad solicitante, objeto, cantidad, servicios conexos y de la Administración del contrato; junto a personal técnico de la UACI, incorporando además los aspectos legales, administrativos y procedimentales para cada una de las situaciones que lo requieran, todo de conformidad a los Documentos Estándar de Licitación para la Adquisición de Bienes, emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el año 2011.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública Internacional No. LPI-06/2012/2358-OC-ES, referente a la "Adquisición de Hardware y Software para las Oficinas Administrativas de ANDA a Nivel Nacional".
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que continúe con el proceso de licitación correspondiente, de conformidad a la normativa del Contrato de Préstamo BID No. 2358/OC-ES.
3. Autorizar al Gerente de Programa de Agua Potable y Saneamiento BID/AECID para que tramite la respectiva NO OBJECION ante el ente financiero.

5.1.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación de las bases de la Licitación Pública Internacional No. LPI-09/2012/2358-OC-ES, referente al "Suministro de Medidores para Uso Comercial".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, necesita llevar a cabo la adquisición del "Suministro de Medidores para Uso Comercial"; los cuales serán instalados en servicios domiciliarios, comerciales, de alto consumo y explotaciones privadas para la medición del consumo mensual.
- II. Que el presupuesto estimado para realizar la contratación es hasta por UN

MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,445,000.00), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con fondos del Convenio de Préstamo BID 2358/OC-ES-GRT/WS-12281-ES, de conformidad a la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 205-40-2012 la cual forman parte del expediente.

- III. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública Internacional No. LPI-09/2012/2358-OC-ES, "Suministro de Medidores para Uso Comercial", por lo que la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por medio de correspondencia de fecha 23 de abril de 2012, solicita su respectiva aprobación.
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.6 "Procedimientos para la Adquisición de Obras, Bienes y Servicios de Consultoría", sub numeral 7.6.1 "Adquisición de Bienes y Servicios de No Consultoría" del Manual Operativo del Programa de Agua Potable y Saneamiento Rural El Salvador 2358/OC-ES-GRT/WS-12281-ES, se han preparado los Documentos Estándar de Licitación Pública Internacional en mención, definiendo los designados por la unidad solicitante, objeto, cantidad, servicios conexos y de la Administración del contrato; junto a personal técnico de la UACI, incorporando además los aspectos legales, administrativos y procedimentales para cada una de las situaciones que lo requieran, todo de conformidad a los Documentos Estándar de Licitación para la Adquisición de Bienes, emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el año 2011.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública Internacional No. LPI-09/2012/2358-OC-ES, referente a la "Suministro de Medidores para Uso Comercial".
2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para continúe con el proceso de licitación correspondiente, de conformidad a la normativa del Contrato de Préstamo BID No. 2358/OC-ES.
3. Autorizar al Gerente de Programa de Agua Potable y Saneamiento BID/AECID para que tramite la respectiva NO OBJECION ante el ente financiero.

5.2) Unidad de Inclusión Social.

5.2.1) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, autorización para suscribir CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y LA COMUNIDAD GUADALUPE PASAJE "E", MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTRODUCCIÓN DE 22 SERVICIOS DOMICILIARES DE AGUA POTABLE.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en la comunidad Guadalupe Pasaje "E", del Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador; se pretende ejecutar un proyecto de introducción de 22 servicios de agua potable tipo domiciliar.
- II. Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) por medio de la Gerencia de Ingeniería y Diseño, ha otorgado la respectiva

factibilidad No.327/2010 del 03 de noviembre de 2010 y Resolución de Planos Ref.Com. 260.547.2011 del 28 de septiembre de 2011.

- III. Que la referida comunidad cuenta con Junta Directiva, la cual fue electa el 17 de septiembre de 2009, nombrando como Presidente al señor José Luis Bartolomé Menjivar, por lo que lo autorizan para que los represente y pueda suscribir dicho convenio.
- IV. Que la Comunidad ha adquirido el compromiso de proporcionar los materiales que se utilizarán en la ejecución de dicho proyecto, según Presupuesto extendido por el Departamento de Operaciones de la Gerencia de la Región Metropolitana, además, la mano de obra no calificada, el pago del costo de las acometidas, prueba hidráulica y de entronque.
- V. Que la Gerencia de la Región Metropolitana, ha elaborado el presupuesto para el proyecto y ha establecido que los aportes de la ANDA consistirán en proporcionar la mano de obra calificada, elaboración de planos y carpeta.
- VI. Que con el proyecto de ayuda mutua de 22 servicios de agua potable tipo domiciliar se estará beneficiando a 132 habitantes de dicha Comunidad.
- VII. Que los aportes de las partes serán de acuerdo al siguientes detalle:

ANDA		\$ 2,540.00
	Mano de Obra Calificada	\$ 2,190.00
	Planos y Carpeta	\$ 350.00
COMUNIDAD		\$ 6,059.17
	Materiales	3,523.11
	Pago de Acometidas	1,740.20
	Entronque	496.41
	Prueba Hidráulica	1.13
	Gastos Administrativos	298.32
TOTAL		\$ 8,599.17

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y LA COMUNIDAD GUADALUPE PASAJE "E", MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTRODUCCIÓN DE 22 SERVICIOS DOMICILIARES DE AGUA POTABLE.
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme los documentos correspondientes.

5.2.2.) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Declarar como de Interés Social las Comunidades Los Alpes, Jurisdicción de Ciudad Delgado; Las Lilas, Jurisdicción de Ilopango, El Tanque y Las Palmeras, Jurisdicción de Santa Tecla y el Suncín, Jurisdicción de San Martín, Departamento de San Salvador; así como también autorizar la Suscripción de los Convenios de Ayuda Mutua con las Comunidades Las Lilas, jurisdicción de Ilopango, y Suncín, jurisdicción de San Martín, ambos del Municipio de San Salvador.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión de la Institución es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad

misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.

- II. Que de acuerdo al informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Unidad de Inclusión Social, las Comunidades presentadas son asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida, razón por la cual recomienda:
 - a) Se autorice ser acreedores del beneficio de exoneración del pago del entronque y/o acometida, siendo declarados bajo el concepto de "Interés Social".
 - b) Autorizar la Suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA y Comunidad, para la ejecución del Proyecto "Instalación de 79 servicios de agua potable en la Comunidad Las Lilas, jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador.
 - c) Autorizar la Suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA y Comunidad, para la ejecución del Proyecto "Instalación de 19 servicios de agua potable en la Comunidad Suncín, jurisdicción de San Martín, Departamento de San Salvador.
- III. Que de conformidad al artículo 3 literal a) del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago del entronque y/o acometida a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social para efecto de ser acreedores del beneficio de exoneración del pago del entronque y/o acometida a las redes de la ANDA, para los servicios de agua potable y saneamiento de los habitantes de las Comunidades que se detallan a continuación:
 - Los Alpes, Jurisdicción de Ciudad Delgado
 - Las Lilas, Jurisdicción de Ilopango
 - Suncín, Jurisdicción de San Martín
2. Autorizar la Suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA y Comunidad, para la ejecución del Proyecto "Instalación de 79 servicios de agua potable en la Comunidad Las Lilas, jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador.
3. Autorizar la Suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA y Comunidad, para la ejecución del Proyecto "Instalación de 19 servicios de agua potable en la Comunidad Suncín, jurisdicción de San Martín, Departamento de San Salvador.
4. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.
5. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
6. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme los documentos correspondientes.
7. Instruir a la Unidad de Inclusión Social que previo a ser aprobada la solicitud del Tanque y Las Palmeras, Jurisdicción de Santa Tecla, verifiquen que se

cumpla con lo establecido en la normativa, a fin de que la ANDA realice la recepción final o formal del proyecto.

5.2.3) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, autorización para suscribir Acta de Préstamo de un tanque con capacidad de 2,500 litros, entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Comunidad Itmania de Ciudad Delgado.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad de Inclusión Social ha recibido una petición de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, con el objeto de que ANDA proporcione en calidad de préstamo un tanque con capacidad de 2,500 litros, en vista que dicha comunidad no cuenta con el servicio de agua potable y el cual se regirá por las siguientes condiciones:
 - a) El tanque servirá para abastecer a 65 familias de toda la Comunidad.
 - b) El agua será proporcionada a los pobladores de manera gratuita, por la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado.
 - c) El plazo del préstamo será por un período de 3 años.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social ha verificado con la Unidad de Activo Fijo de la Región Metropolitana la existencia de dicho tanque.
- III. Que no obstante de existir el tanque requerido, esta Junta de Gobierno considera que sería de mucho más beneficio para la población la instalación de una cantarera.

Con base a lo anterior, y luego de deliberar sobre este punto, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Delegar a la Unidad de Inclusión Social, para que previo a tomar una decisión sobre dicha solicitud, se evalúe la posibilidad de instalar una cantarera en la Comunidad Itmania de Ciudad Delgado y se informe a esta Junta.

5.3) Gerencia de la Región Oriental.

El Gerente de la Región Oriental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga No.1 al Contrato de Obra No. 91/2011, derivado de la Licitación Pública No. 07/2011-PEIS, denominada "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de Carolina, Departamento de San Miguel" (Proyecto 4618).

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 31 de agosto de 2011, se suscribió el Contrato de Obra No. 91/2011, con el Ingeniero DURHAN FILADELFO GARCÍA ARGUETA, por el monto de CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$163,929.64), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual es financiado con fondos del Presupuesto Extraordinario de Inversión Social (PEIS), por un plazo contractual de 210 días calendario, contados a partir del día 10 de octubre de 2011, finalizando el mismo el día 6 de mayo de 2012.

- II. Que con fecha 27 de marzo de 2012, el ingeniero García Argueta, presenta solicitud de prórroga al plazo contractual por 150 días calendario, a partir del 7 de mayo de 2012.
- III. Que los hechos y circunstancias imprevistas que justifican dicha solicitud son:
 - a. La Depresión Tropical 12E que afectó al país, las continuas lluvias no permitieron que se iniciaran las actividades sino hasta el 24 de octubre de 2011, luego se suspendió por 2 días más debido a las lluvias, por lo que el 16 y 17 de noviembre de 2011, no se pudo trabajar, lo que hizo un total 16 días.
 - b. Al revisar las paredes internas del tanque se determinó la existencia de grietas, lo que hizo necesario repararlas por medio de un nuevo repello, antes de realizar la impermeabilización, ya que el repello existente estaba totalmente deteriorado, debido a la antigüedad del tanque, el tiempo necesario para realizar dicha obra adicional fue de 14 días.
- IV. Que el Administrador del Contrato y el Supervisor del Proyecto al evaluar lo anterior, y de conformidad al Art. 86 "Retrasos no imputables al contratista" de la LACAP y en base a la Cláusula XV Literal II. Modificación por caso fortuito o fuerza mayor del contrato de obra, recomiendan se le otorgue la prórroga No.1 por treinta (30) días calendario al ingeniero DURHAN FILADELFO GARCÍA ARGUETA, para que finalicen las obras de acuerdo a lo establecido en el Contrato, ya que dicho tiempo será el necesario para reponer el tiempo perdido a causa de lluvias y la obra adicional en el tanque, según lo sustentado en bitácoras de campo del proyecto, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que las Obras al 13 de abril del presente año, tienen un avance físico del 86% y al 16 de abril de 2012, un avance financiero de 62.37%.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga No.1 al Contrato de Obra No. 91/2011, derivado de la Licitación Pública No. 07/2011-PEIS, denominada "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de Carolina, Departamento de San Miguel" (Proyecto 4618), suscrito con el ingeniero DURHAN FILADELFO GARCÍA ARGUETA, por un período de 30 días calendario, contados a partir del 07 de mayo al 05 de junio de 2012, ambas fechas inclusive.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realizar el trámite respectivo, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectuar las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

5.4) Gerencia de la Región Metropolitana.

El Gerente de la Región Metropolitana somete a consideración de la Junta de Gobierno, Orden de Cambio en disminución por liquidación al Contrato de Obra No. 131/2011, derivado de la Licitación Pública No. 31/2011, denominada "OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DISTINTAS PLANTAS DE BOMBEO DE LA REGIÓN METROPOLITANA".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 06 de septiembre de 2011, se suscribió el Contrato de Obra No. 131/2011, cuyo objeto es realizar las "Obras de Ingeniería Civil para El Mejoramiento de las Instalaciones de Distintas Plantas de Bombeo de la Región Metropolitana", derivado de la Licitación Pública No. 31/2011; con la Sociedad Especialistas en Planeación, Supervisión y Ejecución, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia ELIPSE, S.A. de C.V.; por un monto inicial de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$160,569.87), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; con un plazo contractual original de 75 días calendario, contados a partir del día 03 de octubre de 2011, finalizando el mismo el día 16 de diciembre de 2011.
- II. Que según acuerdo número 5.4, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2011, la Junta de Gobierno autorizó la adenda No.1 al Contrato de Obra No. 131/2011 y prorrogó por 14 días calendario el Contrato en referencia, dicha prórroga dio inicio el día 17 y finalizó el día 30 de diciembre de 2011.
- III. Que las obras a la fecha tienen un avance físico del 100% y un avance financiero del 63.14.
- IV. Que en el informe rendido por el Administrador del Contrato, de fecha 19 de marzo de 2012, recomienda la disminución del monto del contrato por OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$8,983.56), lo cual equivale al 5.59%, del monto del contrato original.
- V. Que con fecha 27 de febrero de 2011, la Sociedad ELIPSE, S.A. de C.V., presentó a la Supervisión del Proyecto a nivel de borrador la Liquidación Final, en aumento, disminución y balance final en disminución al monto del contrato, la Liquidación Final fue devuelta por la Supervisión al contratista con varias observaciones, posteriormente el contratista presenta la propuesta corregida con un monto a favor de ANDA.
- VI. Que las razones que justifican las partidas contractuales en aumento o disminución se detalla a continuación:
 - Con la reubicación de las casetas a lotes diferentes, es que se reporta como incremento de obra, dado que altera el plan de oferta, tanto en aumento como en disminución de cada lote, lo cual se refleja en los ITEMS: Preparación, Estructuras de Concreto, Paredes, Estructura Metálica, Cubierta de Techo, Pisos, Puertas, Ventanas, Instalaciones Hidráulicas e Instalaciones Eléctricas.
 - Algunos ITEMS sufrieron disminuciones en las cantidades, debido a la reubicación de casetas para el sistema de Cloración consideradas en Plantas de Bombeo: Amatepec, Las Conchas y Pozo Arenal; y que se ubicaron en Planta de Bombeo "Pozos Centroamérica" y Proyecto "Potabilización de agua del Lago de Ilopango I Etapa" (PAPLI).

RESUMEN DE LA ORDEN DE CAMBIO POR LIQUIDACIÓN

MONTO CONTRACTUAL	\$160,569.87
MONTO DE OBRA EN DISMINUCIÓN	(\$19,066.49)
MONTO DE OBRA EN AUMENTO	\$10,082.93
MONTO EN DISMINUCIÓN PARA LIQUIDACIÓN	(\$8,983.56)
NUEVO MONTO CONTRACTUAL (INCLUYE IVA)	\$151,586.31

VII. Que la Orden de Cambio al Contrato de Obra No. 131/2011, cuenta con la recomendación favorable del Administrador del Contrato y el visto bueno de la Unidad Jurídica.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio en disminución por liquidación, por la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$8,983.56), al Contrato de Obra No. 131/2011, derivado de la Licitación Pública No. 31/2011, denominada "OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DISTINTAS PLANTAS DE BOMBEO DE LA REGIÓN METROPOLITANA", suscrito con la sociedad ELIPSE, S.A. de C.V., por un monto inicial de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$160,569.87), quedando un nuevo monto contractual por CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$151,586.31). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que verifique que se documente en el acta de liquidación respectiva la Orden de Cambio autorizada.
3. Delegar a la Unidad Financiera Institucional para que efectúe la liquidación contable del proyecto.

5.5.) Gerencia de Programas en Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID. El Gerente de Programas en Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para aprobar la prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 109/2011, derivado de la Licitación Pública No. 07/2011-FCAS, denominada "PERFORACIÓN DE 2 POZOS PROFUNDOS E INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN COLONIA BRITANIA Y SANTA MARIA EL PORTEZUELO I Y II, UBICADOS EN CANTONES MATAZANO Y CANTARRANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

1. Que el día 06 de septiembre de 2011, se suscribió el Contrato de Obra No. 109/2011, con la Sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V., por el monto de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (\$1,531,118.15), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual es financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), con fondos provenientes del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) Convenio No. SLV-001-B, dentro del marco del Programa de Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico en Áreas Peri Urbanas y Rurales de El Salvador, por un plazo contractual de 210 días calendario, contados a partir del día 3 de octubre de 2011, finalizando el mismo el día 29 de abril de 2012.

- II. Que según acuerdo número 6.2, de la sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2012, se acordó ratificar los acuerdos alcanzados por la comisión representante de la ANDA en el arreglo directo realizado entre la Administración Nacional de Acueductos Y Alcantarillados (ANDA) y la Sociedad SISTEMAS HIDRAULICO S.A DE C.V., en relación a la controversia surgida en la ejecución del contrato, aceptando el tanque metálico con revestimiento epóxico propuesto por la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A DE C.V., notificándosele al contratista el día 17 de febrero de 2012.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 3 de abril de 2012, el contratista solicita se le otorguen 150 días de prórroga por el tiempo perdido por la Depresión Tropical 12E y por la calendarización del proveedor para hacer la entrega de los tanques, según consta en carta de fecha 30 de marzo de 2012. No obstante haberle notificado a la contratista el 17 de febrero de 2012.
- IV. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto consideran que no es justificable la cantidad de 150 días solicitada por el contratista en la Prórroga No. 1 al plazo del Contrato en mención, por las razones siguiente:
 1. En la programación presentada en la oferta ofreció construir el tanque en 76 días, durante este período debió de consultar con el proveedor los tiempos de importación y de construcción.
 2. En la programación presentada al iniciar el proyecto consideró que lo podría construir en 90 días.
 3. Si se suman a la fecha de notificación del 17 de febrero de 2012, los 114 días transcurridos en toda la gestión que culminó con el acuerdo de arreglo directo y los 11 días por la Depresión Tropical 12E, se tienen 125 días y se llega a la fecha 21 de junio de 2012, que restada de la fecha de terminación de contrato que es el 29 de abril de 2012, dando una diferencia de 53 días calendario, del 30 de abril al 21 de junio de 2012.
 4. Dadas las condiciones antes descritas la Contratista solicitó someter a consideración la prórroga No.1, la cual ha sido revisada y reformada por la supervisión y administración de ANDA.
- V. Que el Administrador del Contrato y el Supervisor del Proyecto al evaluar lo anterior, recomiendan se le otorgue la prórroga No.1 de cincuenta y tres (53) días calendario a la referida Sociedad para que finalicen las obras de acuerdo a lo establecido en el Contrato, ya que dicho tiempo será el necesario para reponer el tiempo perdido, en base al Art. 86 y 92, inciso 2°, de la LACAP, y en la Cláusula Décima Quinta romano II del Contrato "modificaciones por caso fortuito o fuerza mayor".

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga No.1 al Contrato de Obra No. 109/2011, derivado de la Licitación Pública No. 07/2011-FCAS, denominada "PERFORACIÓN DE 2 POZOS PROFUNDOS E INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN COLONIA BRITANIA Y SANTA MARIA EL PORTEZUELO I Y II, UBICADOS EN CANTONES MATAZANO Y CANTARRANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", suscrito con la Sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V., por un período de 53 días calendario, contados a partir del 30 de abril al 21 de junio de 2012, ambas fechas inclusive.

2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realizar el trámite respectivo, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectuar las notificaciones correspondientes.
 3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.
-
-

5.6) Unidad Jurídica.

5.6.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la empresa ACEROSAL S.A de C.V., por el supuesto incumplimiento en la ejecución del Contrato.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las nueve horas y veinticinco minutos del día 23 de marzo de 2011, procede a emitir la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la empresa ACEROSAL S.A de C.V., por el supuesto incumplimiento en la ejecución de la Libre Gestión - Cotización número 340/2011, Orden de Compra No. 100562, denominado "SUMINISTRO DE BARRAS DE BRONCE FOSFORICO, BARRAS DE ACERO PERFORADO Y HIERRO FUNDIDO"; y se hace en los términos siguientes:
 - a) Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) adjudicó a la empresa ACEROSAL S.A de C.V., la Libre Gestión Cotización número 340/2011, Orden de Compra No. 100562, denominado "SUMINISTRO DE BARRAS DE BRONCE FOSFORICO, BARRAS DE ACERO PERFORADO Y HIERRO FUNDIDO", por un monto de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$18,905.30) en el marco del cual se programó la entrega para el día 11 de Diciembre de 2011.
 - b) Que según informe rendido por el Administrador del Contrato, Ingeniero Manuel Zavaleta, la contratista incurrió en incumplimiento contractual, consistente en haberse retrasado en la entrega de los bienes a suministrar el 11 de diciembre de 2011, motivo por el cual se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 6.1.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada por esta Junta de Gobierno el día 24 de enero de 2012, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo por auto de las nueve horas y quince minutos del día 07 de febrero de 2012, en el que también se le concedió a la sociedad ACEROSAL S.A de C.V, el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.
 - c) Que en el término de 3 días hábiles después de la notificación del citado auto de apertura, la sociedad ACEROSAL S.A de C.V, hizo uso de su derecho de defensa, por lo que en auto de las nueve horas y veinticinco minutos de fecha 23 de febrero de 2012, se resuelve la apertura aprueba por un período de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la

notificación del mencionado auto, transcurrido ese plazo, quedó listo para emitir la respectiva recomendación para que esta Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.

- II. Que según acuerdo número 6.1.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2012, decidió iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad ACEROSAL S.A de C.V, por el supuesto incumplimiento a la Libre Gestión Cotización número 340/2011, Orden de Compra No. 100562, cuyo objeto era suministrar Barras de Bronce Fosfórico, barras de Acero Perforado y hierro Fundido, habiendo tomado en cuenta el informe del Administrador del Contrato, quien expresa que la referida empresa incumplió la Orden de Suministro recibida vía Fax en la Sociedad ACEROSAL en fecha 05 de diciembre de 2011, en la que se establece que el plazo de entrega es de 6 días, que terminan el día martes 11 de diciembre de 2011.
- III. Que la Orden de compra No.100562 estableció que el plazo de entrega terminaba el día 11 de diciembre de 2011, fecha en la que se debía terminar de Suministrar las Barras de Bronce Fosfórico, Barras de Acero Perforado y Hierro Fundido, sin embargo también se demuestra que la sociedad ACEROSAL S.A de C.V., se retrasó en la entrega de dichos materiales, haciendo la entrega final de las cajas y tapaderas en fecha 15 de diciembre de 2011, tal como consta en el acta de recepción final por un monto de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$18,905.30).
- IV. Que por su parte la contratista, presentó un escrito manifestando que habían hecho entregas parciales antes del vencimiento del plazo, sin embargo, no aportó prueba alguna que permita verificar lo dicho por ésta, ya que se verificó el expediente de ejecución del contrato y la Unidad Jurídica concluyó que no existen otras actas de recepción distintas a la del día 15 de diciembre de 2011, que es en la que consta, que en esa fecha se recibió la totalidad de los bienes contratados.
- V. Que habiendo tenido a la vista la Orden de Compra No. 100562, se corrobora que el plazo de entrega de Barras de Bronce Fosfórico, Barras de Acero Perforado y Hierro Fundido, terminaba el día 11 de diciembre de 2011, y que pese a ello la sociedad ACEROSAL S.A de C.V., entregó el total de los bienes contratados hasta el día 15 de diciembre de 2011, es decir, 04 días después de cumplido el plazo establecido en la Orden de Suministro antes relacionada.
- VI. Que la administración del contrato proporcionó el acta de recepción de fecha 15 de diciembre de 2011, en la que se entregaron los 17 Ítems adjudicados a la empresa sociedad ACEROSAL S.A de C.V., es decir, con un retraso de 04 días sobre los materiales contratados que estaban pendientes y que tenían un valor de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$18,905.30).
- VII. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que se tuvo a la vista la Unidad Jurídica concluyó que hubo incumplimiento en el plazo de entrega, adjudicado en la Libre Gestión Cotización # 340/2011, denominada "SUMINISTRO DE BARRAS DE BRONCE FOSFORICO, BARRAS DE ACERO PERFORADO Y HIERRO FUNDIDO", Orden de Compra No. 100562; que

no habiendo ejercido su derecho de defensa la sociedad ACEROSAL S.A de C.V., para justificar el incumplimiento que ha quedado demostrado, en relación a la entrega final programada para el 11 de diciembre de 2011, es procedente imponer la multa.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la empresa ACEROSAL S.A de C.V., consistente en haber incurrido en mora, tal y como consta en acta de recepción final de fecha 15 de diciembre del presente año, con la que se completó con la entrega de las Barras de Bronce Fosfórico, Barras de Acero Perforado y Hierro Fundido, pactadas según orden de compra No.100562, cuyo plazo vencía el 11 de diciembre de 2011.
2. Imponer multa a la empresa sociedad ACEROSAL S.A de C.V., por la cantidad de SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$75.62) por el incumplimiento en la entrega, en el marco de la ejecución de la Libre Gestión Cotización número 340/2011, Orden de Compra No. 100562, cuyo objeto era el suministro de Barras de Bronce Fosfórico, Barras de Acero Perforado y Hierro Fundido, según el siguiente detalle:

ALMACEN #25 PLANTEL EL CORO.

Nº de Entregas Atrasadas	Fecha de Entrega según Contrato	Fecha en que entregó la Contratista	Cantidad de Ítems a Entregar	Cantidad Entregada	Días de Atraso	Monto de Suministro	Porcentaje	Montos de Multa
1	11/12/2011	15/012/2011	17.	17 ítems, con un valor de \$18,905.30	04	\$18,905.30	0.1%	\$75.62
							TOTAL	\$75.62

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$75.62) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

5.6.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIEF, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en la ejecución del Contrato.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado, procede a emitir la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIEF, S.A. DE C.V., y en vista de que ha presentado sus explicaciones en el presente procedimiento, surgido por el supuesto incumplimiento en la ejecución del contrato número 09/2011, adjudicado en la Contratación Directa número CD-36/2010, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y ACCESORIOS ELECTROMECAÓNICOS",

procede a emitir la respectiva recomendación en los términos siguientes:

- a) Que el inicio del presente procedimiento se autorizó por medio del acuerdo número 9.2, tomado por la Junta de Gobierno de la ANDA en la sesión ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2011, por el supuesto incumplimiento al contrato de suministro número 09/2011, celebrado entre la ANDA y SIEF, S.A. DE C.V., proveniente de la contratación directa número CD-36/2010, "Suministro de Materiales, Equipos y Accesorios Electromecánicos", por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (\$254,277.02) dividido en dos lotes, uno para la Región Metropolitana, por la cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$174,500.01) y otro para la Región Central, por la cantidad de SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$79,777.01).
 - b) Que por medio del auto de las ocho horas del 22 de junio de 2011, se concedió a SIEF, S.A. DE C.V. el término de 3 días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa.
 - c) Que el 01 de julio de 2011, se recibió escrito firmado por el Ingeniero Eugenio Orellana, en su carácter de Administrador Único y representante legal de SIEF, S.A. DE C.V., en el que presenta los argumentos de defensa, explica una serie de supuestas deficiencias del presente procedimiento sancionador y solicita se deje sin efecto el mismo y señale lugar, día y hora para tratar las diferencias en arreglo directo.
 - d) Que en auto de las trece horas del 25 de julio de 2011, se tuvo por parte al Ingeniero Eugenio Orellana y se resolvió emitir recomendación para que la Junta de Gobierno dicte la resolución final sobre el fondo de lo solicitado por la contratista.
- II. Que esta Junta de Gobierno mediante el acuerdo antes relacionado, tomó en cuenta las consideraciones que en su informe hizo el Gerente de la Región Central, quien manifestó que el plazo de la entrega del suministro era de 90 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato, y siendo que este fue suscrito el 09 de febrero de 2011, el plazo vencía el 09 de mayo de 2011. Además, debido a que en los documentos precontractuales se estableció que el cumplimiento del plazo para realizar la entrega era un requisito indispensable para considerar elegible la oferta y que la información presentada por la contratista no justificaba el retraso en la entrega del suministro; por lo tanto, el otorgamiento de la prórroga solicitada era improcedente, y que lo propio era iniciar el procedimiento de imposición de multa en atención al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)
 - III. Que en fecha 27 de junio de 2011, el Administrador del Contrato para el Lote II, correspondiente a la Región Central, presentó informe a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en el que se determina que el 09 de mayo de 2011, en el Almacén número 25, la contratista presentó el suministro; sin embargo, al efectuar su revisión por personal de la ANDA y de SIEF, S.A. DE C.V., se observaron discrepancias entre lo ofertado y lo suministrado; por lo que, según la misma Administración del Contrato, los

materiales no podían recibirse por no cumplir las condiciones del contrato y demás documentos que lo integran.

- IV. Que por su parte SIEF, S.A. DE C.V., en su escrito de fecha 01 de julio de 2011, presenta una serie de argumentos que en lo medular expresan: a) Es extraño que se haya iniciado el procedimiento sancionatorio cuando no se le ha notificado la denegatoria a su petición de prórroga, con lo que se le está vulnerando su derecho de petición reconocido en el artículo 18 de la Constitución de la República (Cn) por lo que si no existe respuesta comunicada, el inicio del procedimiento sancionatorio no tiene razón de ser, "el cual por sí contiene anomalías que lo invalidan"; b) No se ha definido el procedimiento legal a seguir que llevará a la posible imposición de la multa, pues considera que "el procedimiento para ser tal debe estar previamente definido por la ley, de lo contrario una sanción impuesta con un procedimiento ad hoc, no puede tenerse por válida", con lo que se está vulnerando la seguridad jurídica y el derecho de defensa reconocido en el artículo 14 Cn, situación que "invalida el procedimiento y el acto administrativo que de él emane"; c) Que esta Junta de Gobierno no es la autoridad competente para sancionar, pues en la LACAP no existe artículo que genere competencia para imponer sanciones a particulares y que atendiendo al inciso tercero del artículo 86 Cn, la competencia debe estar definida previamente por la ley, situación que no hizo la LACAP; además, "Incluso el artículo 3 de la Ley de Procedimiento para la Imposición de Arresto o Multa Administrativos, establece que: "La autoridad competente para imponer el arresto o la multa será la que determine la ley, el reglamento o la ordenanza de la materia correspondiente (...) Entonces, debe (sic) advertirse los efectos que tendría continuar con el presente procedimiento: la ilegalidad o nulidad del mismo, aparte de que puede constituir actos arbitrarios"; d) Que según los artículos 17 y 18 LACAP y 12 de la Ley de la ANDA, la Junta de Gobierno no es la autoridad competente para delegar al Jurídico para que éste diligencie el procedimiento administrativo sancionador, pues si bien la LACAP permite la delegación al departamento legal, es una facultad propia del titular de la institución, que es un órgano diferente a la Junta de Gobierno: el titular es unipersonal y la Junta de Gobierno un órgano colegiado; por lo cual, tanto la actuación de la referida Junta como los actos de la Unidad Jurídica, adolecen de vicios de legalidad que invalidan el procedimiento; e) SIEF, S.A. DE C.V. continúa exponiendo que no es responsable del retraso porque ofertó los suministros de acuerdo a lo solicitado por la ANDA, contrató los suministros ofertados y requirió a su proveedor los materiales de acuerdo a lo ofertado y contratado; y que fue su proveedor quien no fabricó y no despachó el suministro de acuerdo a lo pactado, situación de la cual "se enteró SIEF hasta que abrió los contenedores en las bodegas de la ANDA"; es decir, que el hecho de que la empresa fabricante haya enviado suministros con diferencias a lo contratado no puede ser imputable a SIEF; en definitiva, que no hubo dolo ni negligencia y, además, las diferencias en los equipos no son sustanciales y se pueden adaptar a lo requerido, pues el país de origen o la marca no son elementos relevantes para acreditar un supuesto incumplimiento, y como prueba de la calidad de los equipos ofrece doblar el plazo de la garantía; por lo que "aun cuando el procedimiento fuere legal,

sustancialmente no existen los elementos necesarios para una condena apegada a la Justicia y el Derecho"; f) Que SIEF, S.A. DE C.V. ha presentado a la ANDA propuestas de solución razonables, tal y como consta en la nota de fecha 27 de junio de 2011; y que el procedimiento de imposición de multa es incongruente con los fines que la ANDA persigue con las compras, que es el cumplimiento de sus fines públicos; g) No existe orden de inicio, con lo que se está incumpliendo la orden expresa del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) artículo 20 literal g) en tal sentido el contrato es ilegal y el plazo de ejecución no ha empezado a transcurrir, "lo que tiene por efecto que no existe plazo vigente, no existe mora, y además de ello, que se está totalmente a tiempo para solicitar prórroga por los caminos legales (...)"; h) Finalmente, SIEF, S.A. DE C.V. solicita: i) se le admita el escrito; ii) se deje sin efecto el procedimiento por las graves ilegalidades que adolece; iii) se señale lugar, día y hora para el arreglo directo y se discuta el pago inmediato de los suministros entregados, presentación de la prueba que demuestra que el retraso en la entrega de los suministros no es responsabilidad de SIEF, S.A. DE C.V., modificación del contrato a fin de aceptar los suministros, prórroga del contrato por el tiempo que tardaron los suministros en ser entregados a SIEF, S.A. DE C.V. y por el tiempo que sea necesario para realizar las modificaciones y aclarar la controversia, el reclamo de los daños y perjuicios causados por la ANDA a SIEF, S.A. DE C.V., por el retraso en resolver las diferencias, reclamo de intereses por el retraso en el pago y demás accesorios que correspondan; y iv) se busque la mejor salida posible para resolver las diferencias y no únicamente la sanción económica como un mecanismo de presión.

- V. Que la contratista no presentó prueba junto al escrito de fecha 1 de julio de 2011; sin embargo, en el mismo expone una serie de argumentos que necesitan ser dilucidados: 1) En relación a que no se le ha notificado la denegatoria de la prórroga es una afirmación de la contratista que se desvirtúa con el acuerdo número 9.2, tomado por esta Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2011, del que consta que se acordó "Denegar la prórroga solicitada" y "Aprobar el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente a la entrega del Suministro de Materiales, Equipos y Accesorios Electromecánicos [en el marco] del contrato de suministro N° 09/2011, derivado de la Contratación Directa N° CD 36/2010, a la empresa Suministro Industriales de Equipos y Ferretería, S.A. DE C.V. (SIEF, S.A. DE C.V.)", mismo que se notificó el 28 de junio de 2011; además, en el auto de la Unidad Jurídica de fecha 22 de junio de 2011, notificado la misma fecha de notificación del acuerdo de esta Junta de Gobierno antes relacionado, se hace constar que la prórroga no fue concedida debido a que la información presentada por la contratista no justifica el atraso en la entrega de los equipos; y aún cuando no hubiere una comunicación del acto administrativo que deniega la prórroga a la contratista (la cual sí existe, como ha quedado demostrado) se aplicaría lo que en la doctrina se conoce como el silencio administrativo en sentido negativo. 2) En cuanto a la supuesta deficiencia que se le atribuye al procedimiento sancionatorio, primero, es necesario traer a cuenta que dicho procedimiento se inició por medio del acuerdo número 9.2, tomado por esta

Junta de Gobierno, en la sesión ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2011, y que las reformas a la LACAP fueron aprobadas mediante Decreto Legislativo número 725 de fecha 18 de mayo de 2011, publicadas en el Diario Oficial número 102, Tomo 391, de fecha 02 de junio de 2011, con vigencia 8 días después de la publicación, es decir, desde el 10 de junio de 2011; por lo que se debe aplicar la normativa vigente al momento del nacimiento del acto administrativo que aprobó el inicio del procedimiento sancionatorio; en tal sentido, si bien la mencionada ley no es clara en el procedimiento a seguir, la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional, en la sentencia de amparo de las doce horas y treinta y dos minutos del día 11 de octubre de 2007, con número de referencia 8-2006, ha señalado la potestad administrativa sancionadora, la cual "se halla sujeta a principios garantizadores, sustantivos y procedimentales que han de informar su ejercicio; entre ellos el establecimiento de un procedimiento sancionador que garantice el respeto de los derechos constitucionales de los administrados" Así también reconoce que el acto sancionador es una especie de restricción a la esfera jurídica de los administrados, por lo que "la sanción administrativa es un acto de gravamen, que disminuye o debilita la esfera jurídica de los particulares, bien sea mediante la privación de un derecho –por ejemplo, la prohibición de una determinada actividad, a la que la doctrina denomina sanción interdictiva–, o por medio de la imposición de un deber antes inexistente, verbigracia, las sanciones pecuniarias como el pago de multas" En la misma sentencia el Tribunal Constitucional aborda el tema en concreto que aquí se trata, y considera que "...si bien la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública no contempla un procedimiento específico para la imposición de multas, [la administración] en cumplimiento a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP, concedió a [la contratista] la oportunidad de ejercer sus derechos de audiencia (...) razón por la cual deberá desestimarse la pretensión de la sociedad demandante." (Los corchetes son míos) Igual criterio ha mantenido la Sala de lo Constitucional en casos precedentes, como lo es en el proceso de amparo 391-2005, en la que se reconoció que "a pesar de que [la LACAP] no detalla qué tipo de diligencias o procedimiento deberían observarse previo a imponer las sanciones administrativas pecuniarias conocidas como multas, en el inciso final de la disposición en comento prescribe que éstas `se determinarán con audiencia del contratista´" por lo que la Sala, citando otro precedente, concluye que "en ausencia de un procedimiento legal previo a la determinación e imposición de la multa [la autoridad demandada], debió aplicar directamente la Constitución y proporcionar una participación activa del [demandante] (...) con el propósito de que éste pudiera intervenir (...) y, con ello, tratar de [desvirtuar o justificar el incumplimiento], (...)---En efecto, como en el contrato suscrito y en la legislación secundaria aplicable al caso no existía ningún procedimiento previo a la imposición de la multa, y [la autoridad demandada] no procuró llenar el vacío aplicando directamente el artículo 11 de la Constitución, se concluye que el demandante de este amparo se encontró en una situación de desventaja (...) al no poder justificar, de alguna manera, su atraso en la entrega de la obra; por ello, con la imposición de la multa sin previo procedimiento se le violó su derecho de audiencia, lo cual,

además, incidió en que se le limitara su derecho a la libre disposición de sus bienes (...)" En tal sentido se denota que el tribunal Constitucional, en el caso regulado en el reiterado artículo 85 LACAP, únicamente exigen que al contratista se le hayan garantizado los derechos para la configuración del debido proceso, que comprende el derecho de audiencia, en tal sentido es comprensible la razón por la que se reste importancia a las particularidades que cada una de las instituciones de la administración implementa en dicho procedimiento. 3) El Ingeniero Orellana -en representación de SIEF, S.A. DE C.V.- continúa manifestando que esta Junta de Gobierno no es la autoridad competente para imponer la sanción de multa a particulares. El mismo Ingeniero Orellana sostiene que no existe en la LACAP ningún artículo que genere competencia para imponer la sanción de multa a particulares; y considerando que sobre este punto existe más de un criterio frente a las disposiciones de la LACAP que no son claras en su totalidad; sin embargo, en el supuesto que la interpretación del representante legal de la contratista fuere correcta, también la Sala de lo Constitucional en la sentencia definitiva de las catorce horas y cincuenta y cuatro minutos del día 15 de febrero de 2007, en el proceso de amparo marcado con número de referencia 162-2006, sostuvo que "De lo dicho se puede colegir, que no obstante no haber existido el formalismo establecido en el contrato y en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP- (...) ésta [la sociedad demandante] tuvo participación en el procedimiento que siguió la autoridad demandada, para imponerle la multa por falta de cumplimiento con el plazo para entregar la obra", por lo que "cabe recordar la jurisprudencia de esta Sala (...) con relación a que el amparo no es un juicio de perfectibilidad de las formas, pues no toda infracción a las formalidades de un proceso viola la Constitución, y en el presente caso se ha dado tal situación, pues aunque no se haya cumplido exactamente con lo establecido en la parte final de la Cláusula Décima del contrato y en la LACAP, en el procedimiento seguido por la autoridad demandada, no ha existido transgresión de la Constitución, pues a la demandante se le ha respetado el derecho de audiencia, ya que estuvo presente en las reuniones para las que fue convocada, a fin de discutir respecto a la multa por incumplimiento del plazo, habiendo tenido la oportunidad de defenderse realmente (...) Por estas razones, es procedente desestimar la pretensión en este punto"; 4) Sobre la alegación de SIEF, S.A. DE C.V., en cuanto a que la Junta de Gobierno no es la autoridad competente para delegar al jurídico, se aclara que se aplica lo dispuesto en el artículo 157 LACAP vigente en aquel tiempo; además, es adaptable lo mencionado en el numeral anterior y prueba de que se ha seguido el procedimiento correcto es que con las reformas de la LACAP, vigentes desde junio de 2011, se estableció un procedimiento idéntico al que se aplicaba en la institución antes de tales reformas; 5) En cuanto a los argumentos expuestos por el representante legal de SIEF, S.A. DE C.V., relacionados a que su representada no es la responsable del retraso, se deben decir dos cosas: a) que la relación contractual de la ANDA es con SIEF, S.A. DE C.V., pues fue con ella que suscribió el contrato de suministro número 09/2011; y b) el hecho de que la contratista no haya asegurado que su proveedor fabricante le suministrara los equipos requeridos, demuestra una falta de diligencia, pues exterioriza que se percató de las

deficiencias hasta que los equipos se encontraban en las bodegas de la ANDA, con lo que queda de manifiesto que no dio el adecuado seguimiento al proceso de adquisición que ella realizó ni verificó que los materiales coincidieran con los que debía entregar de acuerdo al contrato suscrito con la ANDA; además, el presente procedimiento se sigue únicamente por el supuesto retraso en la entrega; 6) En lo atinente a la falta de la orden de inicio alegada, es una cuestión intrascendente: primero porque la disposición invocada por el representante legal de la contratista contempla aspectos que los contratos pueden contener, lo que significa que son facultativos; en segundo lugar, en la institución, por regla general, la orden de inicio se utiliza para los contratos de obra; y finalmente, es falso que el plazo del contrato aún no haya iniciado, pues el mismo es claro que el plazo era de noventa días calendario, contados a partir de suscrito el contrato mismo, el cual se suscribió el 09 de febrero de 2011, por lo que el plazo vencía el 09 de mayo de 2011; y 7) En cuanto a las alternativas de solución que plantea SIEF, S.A. DE C.V. y a la solicitud de arreglo directo deben hacerse dos aclaraciones: a) el segundo mecanismo de solución de controversias debe ser solicitado y conocido fuera del presente procedimiento sancionatorio; y b) en vista de que, según las actas de recepción, la contratista ha entregado la totalidad del suministro, las solicitudes de la contratista no tienen objeto, pues se planteaba llegar acuerdos sobre la recepción de la maquinaria y sobre la prórroga del contrato.

- VI. Que por tanto, resulta improcedente dejar sin efecto el procedimiento, tal y como lo solicita el representante legal de SIEF, S.A. DE C.V., sino por el contrario, es necesario analizar la documentación con la que se dispone para luego resolver en definitiva.
- VII. Que en el expediente sancionatorio se encuentran agregadas las actas de recepción de las entregas que SIEF, S.A. DE C.V., realizó a la ANDA en el marco del contrato de suministro número 09/2011, y son las siguientes: a) Acta de recepción del 26 de octubre de 2011, de la que consta que la contratista entregó el suministro del Lote 1, correspondiente a la Región Metropolitana, el 08 de agosto de 2011, por un monto total de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$174,500.01); y b)) Acta de recepción también de fecha 26 de octubre de 2011, de la que consta que la contratista entregó el suministro del Lote 2, correspondiente a la Región Central, el 08 de agosto de 2011, por un monto total SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$79,777.01).
- VIII. Que a partir de los hechos relacionados, los argumentos expuestos y de la documentación que se tuvo a la vista, la Unidad Jurídica concluyó que hubo incumplimiento por parte de SIEF, S.A. DE C.V. a la cláusula tercera del contrato de suministro número 09/2011, consistente en el retrasado de noventa y un días en la entrega del suministro, y no habiéndose justificado legalmente, es procedente imponer la multa.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIEF, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora de noventa y un (91) días en la ejecución.

2. Imponer multa a la sociedad SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIEF, S.A. DE C.V., por la cantidad de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$28,987.58) por el retraso en la entrega del suministro en el marco del contrato número 09/2011, adjudicado en la Contratación Directa número 36/2010, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y ACCESORIOS ELECTROMECÁNICOS", según el siguiente detalle:

LOTE I, REGIÓN METROPOLITANA

Nº de Entrega	Fecha límite de entrega según contrato	Fecha en que entregó la contratista	Monto de entrega	Monto total del suministro en Lote I	Días de retraso	Porcentaje	Montos de Multa
1	09/05/2011	08/08/2011	\$174,500.01	\$174,500.01	Primeros 30	0.1%	\$ 5,235.00
					Siguientes 30	0.125%	\$ 6,543.75
					Siguientes 31	0.15%	\$ 8,114.25
					MULTA		\$19,893.00

LOTE II, REGIÓN CENTRAL

Nº de Entrega	Fecha límite de entrega según contrato	Fecha en que entregó la contratista	Monto de entrega	Monto total del suministro en Lote II	Días de retraso	Porcentaje	Montos de Multa
1	09/05/2011	08/08/2011	\$79,777.01	\$79,777.01	Primeros 30	0.1%	\$ 2,393.31
					Siguientes 30	0.125%	\$ 2,991.64
					Siguientes 31	0.15%	\$ 3,709.63
					MULTA		\$ 9,094.58
					TOTAL	MULTA	\$28,987.58

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$28,987.58) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de SIEF, S.A. DE C.V. y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

5.6.3) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para autorizar la adquisición a título de compraventa de una porción de terreno, ubicado en la carretera que de Santa Ana conduce a Tacachico, Cantón Natividad, departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de UN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS (1,926.20 mts²) equivalentes a DOS MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS (2,756.00 v²).

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el señor Héctor Alfredo Linares Magaña, es propietario de un inmueble situado en carretera que de Santa Ana conduce a Tacachico, en las inmediaciones del Cantón Natividad, el cual se encuentra inscrito a su favor según Matrícula número 20140026-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de primera sección de Occidente.
- II. Que el señor Linares Magaña ha solicitado a la Institución la remoción de 2 postes y el tendido eléctrico que éstos sostienen, propiedad de la ANDA, que atraviesan parte de su terreno, ello con el propósito de lotificar su propiedad.

- III. Que la Unidad Jurídica en coordinación con la Unidad de Eficiencia Energética de la Institución y el propietario del inmueble, realizaron inspección conjunta al lugar donde se ubican los aludidos postes y el tendido eléctrico, habiéndose determinado en esa oportunidad que es inconveniente la remoción de dicha infraestructura.
- IV. Que ante tal circunstancia, la Unidad Jurídica inició las negociaciones pertinentes con el propietario del inmueble a efecto de llegar a un acuerdo sobre la adquisición de la porción de terreno en la que se encuentran ubicados los postes y el tendido eléctrico, lo cual incluyó la aceptación, por parte de éste, del valúo que al efecto practicó la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, el cual asciende a un monto de OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,530.00).
- V. Que adicionalmente la Unidad Jurídica ha realizado, ante las instancias competentes, todas las diligencias necesarias para sanear el inmueble objeto de la solicitud, las cuales consistieron en: Definición del área del inmueble a transferir, levantamiento topográfico del mismo, elaboración y aprobación de planos, entre otras; todo a efecto de realizar la transferencia del referido inmueble.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la adquisición a título de compraventa de una porción de terreno, ubicado en la carretera que de Santa Ana conduce a Tacachico, Cantón Natividad, departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de UN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS (1,926.20 mts²) equivalentes a DOS MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS (2,756.00 v²), el cual es propiedad del señor Héctor Alfredo Linares Magaña, según Matrícula número 20140026-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la primera Sección de Occidente, por el precio de OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,530.00).
2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba la respectiva escritura de compraventa y en caso de ser necesario pueda firmar escritura de rectificación o cualquier otro acto jurídico que conlleve a la inscripción de dicho inmueble en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.
3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice los pagos correspondientes, cargando el gasto a las asignaciones presupuestarias respectivas.
4. Autorizar a la Unidad Jurídica de la Institución para que realice los trámites que sean necesarios para la escrituración e inscripción registral del inmueble objeto de la solicitud.

5.7) Unidad de Secretaría.

5.7.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, correspondencia recibida del Sindicato de Empresa Trabajadores de ANDA, en la cual solicitan en nombre de todas y todos los trabajadores de la Institución, que el aumento alcanzado por medio del proceso de negociación

del Contrato Colectivo de Trabajo de \$28.00 a cada trabajador de la Institución que gane un salario menor o igual a \$1,000.00 y que dicho aumento sea de carácter retroactivo a partir de enero 2012.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 19 de septiembre de 2011, el Secretario General y Representante Legal del S.E.T.A. solicitó revisión del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre su representado y la ANDA, ante la Dirección General de Trabajo.
- II. Que en sesión de negociación realizada entre el SETA y la ANDA el 19 de diciembre de 2011, se alcanzaron acuerdos de 63 cláusulas del citado Contrato Colectivo, quedando únicamente 6 cláusulas pendientes de negociación.
- III. Que habiéndose agotado la etapa de trato directo entre las partes, la Dirección General de Trabajo, resolvió y ordenó, se iniciaran el trámite para la etapa de Conciliación entre ANDA y SETA, constatando que dichas diligencias iniciaron el día 18 de enero de 2012 y concluyeron el 23 de enero de 2012.
- IV. Que el 15 de febrero de 2012, el Secretario General del SETA solicitó iniciar la fase de arbitraje voluntario ante la Dirección General de Trabajo, y por resolución de la Dirección General de Trabajo del 23 de febrero de 2012, se somete a arbitraje obligatorio de conformidad a lo establecido en el artículo 515 del Código de Trabajo.
- V. Que el 20 de abril de 2012, se recibió la notificación de la certificación de fallo del LAUDO ARBITRAL, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- VI. Que habiéndose agotado todas las instancias de la negociación de conformidad al Código de Trabajo, con base a lo establecido en el Artículo 512 del mismo cuerpo de leyes.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Denegar la solicitud del Sindicato de Empresa Trabajadores de ANDA – SETA- en virtud a lo establecido en la Sentencia del Laudo Arbitral, el cual está en proceso de inscripción en el registro respectivo.
2. Encomendar a la Secretaria de la Junta de Gobierno, notifique al solicitante.

5.7.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento correspondencia de fecha 19 de abril de 2012, suscrita por el ingeniero Javier Palma, Gerente de País de la Empresa PURITEC-GES, por medio de la cual solicita se le haga efectivo el pago correspondiente a los contratos de suministro No. 86/2011 derivado de la Licitación Pública No. LP-23/2011, denominada "SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS, BOMBAS Y ACCESORIOS" y 94/2011 derivado de la Licitación Pública No. LP-17/2011, denominada "SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE HIERRO FUNDIDO DÚCTIL, GALVANIZADO Y BRONCE DE DIFERENTES DIÁMETROS", ya que según los términos de contratación no consideraban pagos de anticipos o avances, sino solamente 30 días después de recibido el Quedan, conforme a cada entrega parcial; asimismo pide se suspenda el proceso de imposición de multa por el retraso en la entrega del suministro.

Por lo que la Junta de Gobierno luego de deliberar sobre dicha solicitud **ACUERDA:**

1. Dar por recibido la correspondencia, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución o a la persona que él designe para que sostenga reuniones de negociación con el interesado y rinda informe a esta Junta de Gobierno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS CLARÁ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. FRANCISCO ANTONIO CHICAS BATRES
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS ALBERTO SANTOS MELGAR
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO